

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “OFERTA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN ANDALUCÍA”

ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	11
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS	12
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	13
5. PLAN DE DIFUSIÓN	17
6. CALIDAD.....	18





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 09.09.03 Oferta de alojamiento turístico en Andalucía.
- **Organismo responsable:** Consejería de Turismo y Andalucía Exterior
- **Unidad ejecutora:** Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- **Organismos colaboradores y convenio:** Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura, y Deporte.



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

La actividad tiene entre sus objetivos principales:

- Obtener información sobre el conjunto de establecimientos o actividades que prestan sus servicios de alojamiento turístico en Andalucía.
- Analizar variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la oferta existente en los establecimientos de alojamiento turístico de Andalucía.
- Ser instrumento para el análisis, la planificación, conocimiento, ordenación y promoción del turismo.
- Conocer y clasificar los establecimientos de alojamiento turístico.
- Crear un directorio actualizado sobre el que establecer marcos de elevación en determinadas operaciones estadísticas puestas en marcha desde el área.

- **Marco conceptual:**

El análisis de la oferta de alojamientos turísticos de Andalucía es necesario para permitir el estudio cuantitativo del alojamiento reglado y su evolución en el tiempo, con el objetivo prioritario de conocer la realidad existente en el destino andaluz desde la perspectiva de la oferta.

Algunos conceptos y definiciones básicas que son imprescindibles para la comprensión del área de estudio y que proporcionan una idea rápida y clara de su finalidad y contenido son las siguientes:

Turismo: fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios.

Recurso turístico: cualquier bien o manifestación diversa de la realidad física, geográfica, natural, social o cultural de Andalucía susceptible de generar flujos turísticos con repercusión en la situación económica de una colectividad.

Servicio turístico: la actividad que tiene por objeto atender alguna necesidad, actual o futura, de las personas usuarias turísticas o de aquellas otras personas que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamiento de su residencia habitual y que, asimismo, haya sido declarada por esta Ley o por sus reglamentos de desarrollo.

Actividades con incidencia en el ámbito turístico: aquellas actividades relacionadas con el turismo que favorecen el movimiento y la estancia de turistas y contribuyen a la dinamización del sector turístico y que, asimismo, presentan una vinculación funcional susceptible de generar una sinergia económica entre los mismos.

Administración turística: aquellos órganos y entidades de naturaleza pública con competencias específicas sobre la actividad turística.

Empresa turística: cualquier persona física o jurídica que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedica a la prestación de algún servicio turístico.



Establecimiento turístico: el conjunto de bienes, muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico.

Trabajador o trabajadora del sector turístico: aquella persona que presta sus servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección de una empresa turística.

Persona usuaria de servicios turísticos o turista: la persona física que, como destinataria final, recibe algún servicio turístico.

Además de esas definiciones, resulta fundamental para el estudio, distinguir entre los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser de los siguientes tipos:

Establecimientos hoteleros, que se clasifican en cinco grupos:

- a) Hoteles: son aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que ocupan la totalidad o parte independiente de un edificio o un conjunto de edificios, constituyendo sus dependencias una explotación homogénea con entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, cumpliendo, además, los restantes requisitos establecidos reglamentariamente.
- b) Hoteles-apartamentos: son aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos a los hoteles, cuentan, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, en los términos establecidos reglamentariamente.
- c) Hostales: son aquellos establecimientos de alojamiento que, por su dimensión, estructura o tipología o por las características de los servicios que ofrecen, no alcanzan los niveles exigidos a los hoteles, cumpliendo los requisitos específicos establecidos reglamentariamente.
- d) Pensiones: son aquellos establecimientos de alojamiento que, por su dimensión, estructura o tipología o por las características de los servicios que ofrecen, no alcanzan los niveles exigidos a los hostales, cumpliendo los requisitos específicos establecidos reglamentariamente.
- e) Albergues: Pertenecen a este grupo los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico por plaza en unidades de alojamiento de capacidad múltiple.

Apartamentos turísticos: establecimientos destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico, compuestos por un conjunto de unidades de alojamiento que cuentan con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas, y que cumplen los restantes requisitos establecidos reglamentariamente.

Las unidades de alojamiento que integran estos establecimientos podrán ser, según su tipología constructiva y configuración, apartamentos, villas, chalés, bungalós o inmuebles análogos.

Los establecimientos de apartamentos turísticos se clasifican en dos grupos:



- a) Edificios/complejos: son aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento que ocupan la totalidad o parte independiente de un edificio o de varios, disponiendo de entrada propia y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo.
- b) Conjuntos: son aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento ubicadas en un mismo inmueble o grupo de inmuebles, contiguos o no, ocupando sólo una parte de los mismos.

Campamentos de turismo o camping: establecimientos de alojamiento turístico que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de instalaciones y servicios precisos, se destinan a facilitar a las personas usuarias de servicios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, a cambio de precio y durante un período de tiempo limitado, sin que en ningún caso la permanencia de las personas turistas en estos establecimientos pueda tener carácter de residencia habitual o de domicilio.

Los campamentos de turismo se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Campings: campamentos de turismo que se destinan a facilitar a las personas usuarias alojamiento y otros servicios turísticos, durante un período de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables, así como de aquellos elementos fijos regulados por decreto.
- b) Áreas de pernocta de autocaravanas: Son campamentos de turismo destinados exclusivamente a la acogida y acampada de autocaravanas, caravanas o campers en tránsito, así como a las personas que viajan en ellas, para su descanso y mantenimiento propio de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos y suministro de agua potable y electricidad. Se considerará que está acampada aquella autocaravana, caravana o camper que amplíe su perímetro de estacionamiento mediante la transformación o despliegue de elementos de aquella.

Casas rurales: edificaciones situadas en el medio rural que, por sus especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan servicios de alojamiento, con otros servicios complementarios, y que hayan sido declaradas como tales por la Administración turística.

Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural: aquéllas situadas en el medio rural en las que se preste el servicio de alojamiento y que son ofertadas al público, para su utilización temporal u ocasional, con fines turísticos, una o más veces a lo largo del año.

Viviendas con fines turísticos: aquellas ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer mediante precio el servicio de alojamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma habitual y con fines turísticos. Se presumirá que existe habitualidad y finalidad turística cuando la vivienda sea comercializada o promocionada en canales de oferta turística. Los canales de oferta turística considerados son tales como las agencias de viaje, las empresas que medien u organicen servicios turísticos y los canales en los que se incluya la posibilidad de reserva del alojamiento.

- **Marco jurídico:**

- La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Normativa de referencia de establecimientos y servicios turísticos por categorías:



- Establecimientos hoteleros: Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Apartamentos turísticos: Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos (modificado por los siguientes Decretos; Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y Decreto 28/2016, de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico y modificado también por las siguientes órdenes: Orden de 16 de diciembre de 2013 y Orden 11 de noviembre de 2016.
- Viviendas con fines turísticos: Decreto 28/2016, de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico.
- Campamentos de Turismo: Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo: Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (modificado por los Decretos: Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos decreto para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modificaban diversas leyes para las transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior; Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo; y por la Orden de 11 de noviembre de 2016, Modificación de Anexos del Decreto de Turismo Rural y Activo, del Decreto de Establecimientos Hoteleros y del Decreto de Apartamentos Turísticos).

Además de la normativa señalada, la actividad también está afectada por:

- Directiva Europea Inspire (Directiva 2007/2/CE, Infrastructure for Spatial Information in Europe) que establece las reglas generales obligatorias para el establecimiento de una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.



- **Antecedentes:**

El primer antecedente del actual Registro de Turismo de Andalucía (RTA), antes de que se transfiriera la competencia en materia de turismo a la Comunidad Autónoma Andaluza, fue el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, regulado por Orden de 20 de Noviembre de 1964, que era competencia del entonces Ministerio de Información y Turismo.

Posteriormente, el Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos, crea y regula el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT), más tarde denominado Registro de Turismo de Andalucía (RTA), nombre que le otorga la Ley 12/1999, de 15 de diciembre del Turismo derogada por la Ley 13/2011, de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía.

Los antecedentes de la actividad estadística Oferta de alojamiento turístico en Andalucía, parten de la información que recoge el REAT y surgen en 1996 cuando se piensa en crear una herramienta de análisis cuantitativo y cualitativo capaz de proporcionar un amplio conocimiento de la oferta existente en los establecimientos turísticos de Andalucía en un determinado momento. Desde 1996 hasta 2010, se utilizó el REAT como fuente de información de la oferta de alojamiento turístico en Andalucía. Se realizaba esta actividad de forma continuada, siendo comparables los datos año tras año sin existir ruptura en la serie.

A partir de 2010, la propia evolución de esta herramienta hizo necesario convertir el registro administrativo REAT en un directorio vivo, sometido a un continuo proceso de actualización a través de múltiples fuentes de información. Lo que conllevó la necesidad de implantar un mecanismo de actualización y depuración que permitiera una herramienta estadística fiable en el análisis de variables cuantitativas y cualitativas de la oferta turística de Andalucía y su evolución en el tiempo.

En 2011 nace el denominado Registro Estadístico de Turismo de Andalucía (RETA), afectado por el Real Decreto 39/2010 de 15 de enero por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio, (BOE de 4 de febrero de 2010). Así quedan derogadas la "Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de restaurante" y la "Orden del Ministerio de Información y Turismo de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de cafeterías" con lo que no existe obligación legal de registrar a restaurantes y cafeterías, perdiéndose por tanto la información sobre las mismas.

Asimismo, la desaparición de dicha obligación se corrobora con la "Instrucción 2/2010, de 15 de abril de la entonces Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se fijan criterios comunes de actuación durante el período transitorio y para el inicio de la prestación de servicios turísticos en Andalucía tras la modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre del Turismo, en virtud del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre" que dice en su punto 1 (último párrafo): "De igual modo, a partir del 5 de febrero de 2010, con la delegación de la normativa turística estatal mediante el Real Decreto 39/2010 de 15 de enero el ejercicio de los servicios de restauración es libre y, por ello, en tanto no se produzca la regulación autonómica en la materia, no se exigirá a estos servicios la presentación de declaración responsable de inicio de la actividad ni, en consecuencia, se podrá proceder a su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía".

También se empezó a utilizar el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía debido a cambios en el ordenamiento turístico basados, esencialmente, en la sustitución del tradicional sistema de



autorización administrativa de los establecimientos turísticos por la presentación inicial de una declaración responsable que conllevaba un sistema general de inspección y control a posteriori.

Una vez establecida y testada la nueva metodología de trabajo estadístico, el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía (RETA) fue dado de alta como operación estadística en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía en el Programa Estadístico de 2010.

En 2017, esta actividad pasó a denominarse Oferta de Alojamiento Turístico en Andalucía, con objeto de adecuar la definición de la actividad a la realidad de la información que esta aportaba, puesto que se alimentaba tanto del Registro como de otras operaciones estadísticas que la complementaban. Además, empezó a ser la base de otras operaciones estadísticas orientadas al estudio de la oferta, como sondeos y encuestas de ocupación.

- **Justificación y utilidad:**

La existencia de esta actividad, desde el punto de vista de su aprovechamiento estadístico, está justificada en la propia ley en materia estadística de la Comunidad Autónoma aduce, así como en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía donde se establece la necesidad de utilización de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía en la producción de datos estadísticos y cartográficos, para lo cual se garantizará la explotación e integración de sus datos a dichos efectos y se promocionará su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

No obstante, desde el punto de vista de la materia con la que está relacionado, esta actividad tiene por finalidad básica servir de instrumento de conocimiento del sector de forma que facilite, entre otras, las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración turística, así como el suministro de información a Pymes y a las personas interesadas, siempre que se respeten los principios de representatividad y secreto estadístico.

La utilidad desde el punto de vista estadístico reside en la necesidad de información cuantitativa y cualitativa que permita no sólo el análisis de la oferta existente en los establecimientos turísticos andaluces, sino también su adaptabilidad a una demanda turística caracterizada por estar en continua evolución. De este modo se acomete la creación de un directorio estadístico vivo que, sometido continuamente a procesos de actualización, se consolide como un pilar básico en el estudio cuantitativo y cualitativo de la oferta turística.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* Dificultad para la revisión y actualización continua del directorio debido al elevado volumen de algunas tipologías de establecimientos como las viviendas con fines turísticos.
- *Restricciones internas:* Vinculadas al secreto estadístico.
- *Alternativas:* La alternativa para la restricción externa podría ser el estudio de nuevos procedimientos relacionados con técnicas de scraping. Esto abre posibilidades de actualización y depuración del directorio, dirigidas incluso, a la detección de bajas de establecimientos. Para salvar la restricción interna los datos municipales que se puedan dar en el análisis son agregados y siempre cumpliendo con el secreto estadístico, no proporcionándose cifra por debajo de los 5 establecimientos.



- **Comparabilidad territorial:**

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística (INE) también hace uso de directorios de oferta turística que posibilitan la elevación de resultados. Estos directorios consiguen homogeneizar los diferentes directorios de las diferentes Comunidades Autónomas y permiten suministrar información sobre la ocupación en las diferentes tipologías de alojamiento turístico (Encuesta de ocupación hotelera, encuesta de ocupación en alojamientos rurales, en viviendas con fines turísticos...etc).



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Oferta de alojamiento turístico en Andalucía
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada en la difusión es la provincial, llegando a ser posible a veces incluso la municipal. En la recogida y tratamiento de la información, se trabaja a nivel puntual.
- **Fenómenos o variables:**

Número de establecimientos y plazas en las siguientes tipologías de alojamiento turístico: Establecimientos hoteleros (hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues (incluyen también los pertenecientes a la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ)), apartamentos turísticos, campamentos de turismo o camping, casas rurales, viviendas turísticas de alojamiento rural y viviendas con fines turísticos).



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Se identifican diferentes fuentes de información, siendo la principal el Registro de Turismo de Andalucía. También proporcionan información las diferentes Delegaciones Territoriales de turismo, y se obtiene información adicional de otras operaciones estadísticas producidas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- **Tipología de datos a suministrar:** Información administrativa sobre cada establecimiento de alojamiento turístico.
- **Periodicidad:** La periodicidad de esta operación es anual. Las delegaciones suministran su información a lo largo del año y la solicitud al Registro se hace anualmente, a principios de cada año. Por tanto, la actualización del directorio estadístico es continua a través de las diferentes operaciones que contribuyen a su mantenimiento.
- **Método de obtención:**

La metodología de trabajo consiste en el siguiente proceso: partiendo de los datos iniciales del ya denominado RTA y haciendo uso de otras fuentes de información tales como la suministrada mensualmente por las Delegaciones Territoriales de Turismo, otros organismos oficiales, operaciones estadísticas propias, así como actualizaciones vía telefónica o mediante búsquedas en Internet, se actualiza la parte referida a alojamientos dando lugar al Registro Estadístico de Turismo de Andalucía (RETA), pilar de la actividad “Oferta de alojamiento turístico en Andalucía”.

Por tanto, esta actividad estadística se realiza a partir de la explotación de información de fuentes y registros administrativos, concretamente de la fuente que se detalla a continuación:

- **Nombre oficial de la fuente estadística:** Registro Estadístico de Turismo de Andalucía
- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:** Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- **Mecanismo desarrollado para comprobar su fiabilidad:** El RETA, es contrastado con la información suministrada por el RTA, por las delegaciones territoriales y con el resto de las fuentes de información disponibles en la operación, para poder así incorporar establecimientos nuevos, modificar aquellos que han sufrido algún cambio a lo largo del año o eliminar aquellos que se han dado de baja.
- **Circuito de la información existente:** el circuito entre el gestor de la fuente administrativa y la unidad ejecutora de la actividad es el siguiente. El sujeto informante de esta actividad (entendiendo éste como la persona u organismo que posee la información) se nutre de distintas fuentes de información para mantener y actualizar el RETA. Este directorio no sólo es la base del análisis anual que se realiza sobre la oferta de alojamiento en Andalucía, sino que sirve de base para la realización de otros estudios puntuales tales como las Encuestas Puntuales de Ocupación.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

Se realiza un proceso de importación de la información recibida, cruzándola con la información obtenida a través de otras fuentes de información adicionales (delegaciones territoriales, telefónicas, internet, encuestas puntuales de ocupación...etc.) e identificando las altas, bajas y modificaciones que se han llevado a cabo durante el último año en los distintos establecimientos de alojamiento. También se procede a imputar en los directorios de los años anteriores aquellas modificaciones que afecten a ese período.

Una vez que se tienen los diferentes directorios, se procede a revisarlos a través de consultas de filtro y validación.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

La información estadística que recibe esta actividad está amparada por el secreto estadístico, ya que la propia metodología de trabajo impide la difusión de resultados a determinadas escalas territoriales de dimensión reducida, dado que el porcentaje de actualización del directorio en un determinado momento del tiempo no es total.

Esta actividad “La oferta de alojamiento turístico en Andalucía” nutre de contactos (emails) a otras actividades del área, que a su vez desarrollan una labor de investigación y elaboración de estudios estadísticos mediante sondeos y encuestas. En esos sondeos, se informa de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

Se emplean las siguientes variables de clasificación: Tipo de establecimientos de alojamiento turístico y provincia.

- **Tipologías de establecimientos de alojamiento turístico:**



TIPOLOGIA	CATEGORIA
Hotel-hotel apartamento	1 Estrella
	2 Estrellas
	3 Estrellas
	4 Estrellas
	5 Estrellas
Albergues	
Apartamentos	1 Llave
	2 Llaves
	3 Llaves
	4 Llaves
Camping	1 Estrella
	2 Estrellas
	3 Estrellas
	4 Estrellas
	5 Estrellas
Área pernocta autocaravanas	
Casa Rural	
Hostal	1 Estrella
	2 Estrellas
Pensión	
VFT	
VTAR	

VFT: Viviendas con fines turísticos.

VTAR: Viviendas turísticas de alojamiento rural

Además, se utiliza una codificación propia de la producción estadística:

010101 Hoteles 1*

010102 Hoteles 2*

010103 Hoteles 3*

010104 Hoteles 4*

010105 Hoteles 5*

010201 Hoteles-Apartamentos 1*

010202 Hoteles-Apartamentos 2*

010203 Hoteles-Apartamentos 3*

010204 Hoteles-Apartamentos 4*

010205 Hoteles-Apartamentos 5*

010304 Pensiones

010401 Apartamentos 1 Llave

010402 Apartamentos 2 Llaves

010403 Apartamentos 3 Llaves

010404 Apartamentos 4 Llaves



- 010501 Camping de 1*
- 010502 Camping de 2*
- 010503 Camping de 3*
- 010504 Camping de 4*
- 010505 Camping de Lujo
- 010506 Área de pernocta de autocaravanas
- 010600 Casas rurales
- 010601 Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural
- 010602 Albergues (REAJ)
- 010701 Hostales 1*
- 010702 Hostales 2*
- 010800 Viviendas con fines turísticos
- 010900 Albergues

- **Provincia:** provincia andaluza donde se localiza el establecimiento de alojamiento turísticos: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

Se solicitan las altas, bajas y modificaciones del Registro de Turismo de Andalucía (RTA), a las diferentes Delegaciones Territoriales de turismo. En caso necesario, esta información es verificada y actualizada telefónicamente, siendo complementada con la información que los propios establecimientos ofrecen en internet. La información contenida en el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía del cuál se nutre esta actividad también cuenta con actualizaciones realizadas por la Oficina del Dato, a través de otras operaciones estadísticas, incluidas en el presente Plan Estadístico.

Los directorios de cada año se cierran anualmente de manera provisional, revisándose anualmente hasta hacerse definitivos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

Cualquier persona puede acceder a la información publicada en el apartado de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que es la plataforma para la difusión de datos estadísticos de la Junta de Andalucía, actualizada anualmente con los informes realizados.

- **Producto:** Oferta de alojamiento turístico en Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:** Informes y tablas publicadas en web en formato pdf
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** Con el fin de controlar la pertinencia y el valor de la información estadística, así como para considerar las nuevas necesidades y prioridades de los usuarios, se van a implementar dos indicadores anuales: número de descargas de los informes publicados, y número de solicitudes de datos relacionadas con esta actividad. A partir de un análisis de las solicitudes recibidas se podrá detectar qué partes de la información que se suministra con esta actividad no satisface plenamente las necesidades de los usuarios (porque se solicite con una mayor desagregación geográfica o temporal, porque se deseen comparaciones temporales diferentes de las ofrecidas, estudios comparativos con otras áreas geográficas distintas de las realizadas en la actividad, etc...). Si se detecta que algunas de estas peticiones se reiteran en el tiempo, se estudiará su inclusión en la actividad.



6. CALIDAD

- Respecto al **productor** de los datos:
 - *Reproducibilidad del proceso:* Los procesos de producción pueden ser reproducidos en su integridad.
 - *Oportunidad:* En el año n se publican datos correspondientes al año n-1.
 - *Puntualidad:* Los procesos de producción permiten cumplir con las fechas estimadas de difusión. El retraso de información procedente de alguna delegación puede condicionar la publicación del informe en la fecha prevista.
 - *Disposición y disponibilidad:* El Registro Estadístico de Turismo de Andalucía es una herramienta exclusivamente de uso interno, si bien es posible realizar tabulaciones a medida previa solicitud de a la Oficina del Dato, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consejería de Turismo y Andalucía Exterior).
- Respecto a los **procesos:** El valor y la utilidad de los datos generados en la actividad estadística Oferta de alojamiento turístico en Andalucía dependen de la calidad de éstos y por tanto es necesario establecer una metodología específica orientada a garantizar la calidad integral del contenido del directorio.

Este está continuamente sometido a una serie de filtros que garantizan la inexistencia de incongruencias en la información. Estos filtros y validaciones también se hacen sobre el directorio base una vez recibido (RTA). En caso necesario, y para determinar la situación real de un determinado establecimiento, se establecen medidas de contacto con los establecimientos de alojamiento, para garantizar que durante dicho año el establecimiento estuvo formando parte de la oferta de alojamiento turístico en Andalucía. Este hecho beneficia sin duda alguna la fiabilidad del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía y por tanto el análisis de variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la oferta existente en los establecimientos de alojamiento turístico de Andalucía.

La medición de calidad del registro estadístico de Turismo de Andalucía también se lleva a cabo en la coherencia y representatividad derivada de la propia utilización del directorio como marco de elevación en las diferentes actividades estadísticas que lo utilizan.

El cruce del directorio con otras variables de tipo geográfico establece la base para poder analizar y elaborar indicadores de presión territorial y de sostenibilidad territorial.

- Respecto a los **resultados:**
 - *Relevancia y utilidad:* proporciona una visión global del sector basada en indicadores clave tales como el número de establecimientos de alojamiento y número de plazas, permitiendo así identificar la respuesta del destino a una demanda turística en continua evolución.



- *Precisión y confiabilidad:* los datos describen correctamente la realidad de la oferta turística de alojamiento existente en Andalucía y siempre deben cumplir con los requisitos específicos de representatividad para su difusión. El propio proceso de actualización del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía aconseja precaución en la comparativa directa de cruces mínimos efectuados entre provincia y tipología/categoría.
- *Nivel de estandarización o conformidad:* La oferta de alojamiento turístico sigue los estándares reconocidos en términos de formatos y convenciones de nomenclatura. Igualmente se usan software y formatos de archivo estándar siendo el vocabulario controlado para los valores de los datos cuando corresponda.
- *Esquema de calidad:* No aplica.